



Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ingeniería

Calle 9 y 110 - Tele/Fax (0302) 22780
22872-21041-80497 - 6360 General Pico

RESOLUCION N° 70/98

GENERAL PICO, 17 de diciembre de 1998

VISTO:

La nota presentada por Secretaría Académica, elevando un Reglamento de Proyecto Final, y

CONSIDERANDO:

Que en los Planes de Estudio de las carreras Analista Programador en Computación e Ingeniería Electromecánica se contempla la realización de un Proyecto Final.

Que hasta el momento no se cuenta con una Reglamentación al respecto.

Que el Consejo Directivo en su reunión del día 17.12.98 aprobó por unanimidad el despacho presentado por las Comisiones de Legislación y Reglamento y de Enseñanza.

POR ELLO


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Proyecto Final que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Encomendar a la Comisión Evaluadora de Trabajos Finales (CETF), la redacción del Reglamento para su funcionamiento.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.


Ing. CARLOS NORBERTO D'AMICO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE INGENIERIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ingeniería

Calle 9 y 110 - Tele/Fax (0302) 22780
22372-21041-30497 - 6300 General Pico

Resol.n° 70/98

REGLAMENTO PROYECTO FINAL

ARTICULOS GENERALES

ARTICULO 1°: El Proyecto Final tiene por objetivo agudizar la capacidad de análisis crítico, expandir la creatividad y espíritu de innovación del alumno, a fin de plasmar en él la integración de los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera e incentivarlo en su desenvolvimiento como futuro profesional.

ARTICULO 2°: La realización de este Proyecto Final podrá encuadrarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) La formulación de un Proyecto de Desarrollo o parte de él, donde quede plasmado la aplicación de las distintas temáticas de la carrera.
- b) Práctica en Empresa. El Trabajo podrá realizarse desempeñando actividades en una Empresa o Industria de Bienes y/o Servicios, Estatal o Privada.


ARTICULO 3°: A los efectos del comienzo del Proyecto Final el ó los alumno/s deberá/n presentar una solicitud ante la Oficina de Alumnos, en la que consten sus datos personales y la modalidad elegida conjuntamente con la información que se detalla en el Artículo 16° ó 19°.

ARTICULO 4°: Una Comisión Evaluadora de Trabajos Finales (CETF) integrada por el Secretario Académico y los Jefes de Departamentos, autorizará la realización del Proyecto Final y designará un Tutor elegido de la lista de Jefe de Trabajos Prácticos o Profesores de esta Facultad, que tendrá la misión de guiar al alumno en la realización de su Proyecto Final y podrá ser propuesto por el ó los alumno/s o por la Comisión.

ARTICULO 5°: Para poder presentar el Proyecto Final el ó los alumnos deberá/n haber aprobado las asignaturas precedentes de la carrera.

ARTICULO 6°: El tema del Proyecto final podrá ser elegido por el o los alumnos, o propuesto por la CETF a solicitud de los mismos.

ARTICULO 7°: El plazo máximo para la presentación del Proyecto Final será de seis meses, a partir de la aceptación de su solicitud por la CETF, quien deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días.


Ing. CARLOS NORBERTO D'AMICO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE INGENIERIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ingeniería

Calle 9 y 110 - Tele/Fax (0302) 22780

22372-21041-20497 - 6300 General Pico

Resol.n° 70/98

ARTICULO 8°: Una vez finalizado el Proyecto Final, el alumno lo remitirá a la CETF a efectos de certificar si se ha cumplimentado el Plan presentado anteriormente, caso contrario se devolverá para su modificación. Para ello deberá remitir dos copias en hojas tamaño A4 y encarpetadas.

De no haber objeciones la CETF designará los integrantes de la Mesa Examinadora y la Fecha del Examen, la cual deberá contemplar un período de quince (15) días para la revisión del material por parte de tales integrantes. En tal Exámen se recibirá la exposición pública del trabajo, y se decidirá su aprobación.

ARTICULO 9°: La Mesa Examinadora estará formada por tres Profesores de la Facultad, no pudiendo formar parte de la misma el Tutor.

ARTICULO 10°: El Sistema de Calificación, será similar al previsto por la Facultad para las demás asignaturas.

ARTICULO 11°: En caso de no aprobar, el alumno tendrá otra oportunidad, dentro de un plazo que estipulará la Mesa Examinadora, considerando las recomendaciones que hagan los integrantes de la misma. En caso de no aprobar en ninguna de las dos instancias, deberá iniciar nuevamente el procedimiento con la presentación de otro Proyecto.

ARTICULO 12°: En caso de necesitar una prórroga para la presentación del Proyecto Final, el Tutor y el ó los alumnos deberán informarlo a la CETF con la debida justificación, quien podrá aceptar o rechazar dicha prórroga.

ARTICULO 13°: En caso que el ó los alumnos renuncie/n a continuar con el Proyecto Final deberá/n justificarlo por escrito. Podrá/n solicitar la aceptación de un tema y/o diferente Tutor.

ARTICULO 14°: En caso que el Tutor renuncie a la dirección de un Proyecto Final, deberá justificarlo por escrito a la CETF , quien evaluando la situación decidirá y nombrará un nuevo Tutor para la continuidad del trabajo.

ARTICULOS SOBRE EL PROYECTO DE DESARROLLO

ARTICULO 15°: El Proyecto de Desarrollo podrá ser realizado en forma grupal hasta tres alumnos, pero la Exposición Pública, ante la Mesa Examinadora, será de manera individual.

ARTICULO 16°: El ó los alumno/s deberá/n presentar junto con la solicitud mencionada en el Artículo 3°, un Anteproyecto en el que figurará: Objetivos, Plan de Trabajo y Resultados que se esperan obtener.

Ing. CARLOS NORBERTO D'AMICO
PRESIDENTE COMITÉ DIRECTIVO
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ingeniería

Calle 9 y 110 - Tele/Fax (0302) 22780
22372-21041-20497 - 6360 General Pico

Resol. N° 70/98

ARTICULO 17°: El Proyecto definitivo a remitir según lo expresa el Artículo 8°, deberá contener: Título, Autor, Tutor, Memoria Descriptiva, Desarrollos y Cálculos, Planos realizados a través de un Programa de diseño asistido por Computadora y Análisis Económico (de ser factible), conclusiones y Bibliografía consultada.


ARTICULO 18°: En caso de mediar cuestiones de propiedad intelectual, la CETF convendrá con el ó los autores, los mecanismos y plazos para su adecuada preservación.

ARTÍCULOS SOBRE LA PRÁCTICA EN EMPRESAS

ARTICULO 19°: El alumno deberá presentar junto con la solicitud mencionada en el Artículo 3° un Plan de Trabajo, el cual contendrá tareas relacionadas con la especialidad y con la importancia que corresponde a un Ingeniero o a un Analista, en ambos casos principiantes. Tal plan estará avalado por la Empresa, mediante un contrato que cumpla con las normas legales en vigencia.

ARTICULO 20°: El plazo mínimo de la práctica será de tres meses corridos. En este período el alumno deberá presentar ante su Tutor, informes mensuales en los cuales se detallen el avance de las tareas planificadas. Asimismo, dicho Tutor deberá verificar el cumplimiento de lo pactado en la Empresa.

ARTICULO 21°: El informe definitivo a remitir según lo expresa el Artículo 8°, deberá contener: Título del Trabajo realizado, Autor, Tutor, Descripción de la Práctica, conclusiones y un informe del superior inmediato de la Empresa sobre la actuación del estudiante.


Ing. CARLOS NORBERTO D'AMICO
PRESIDENTE CONEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE INGENIERIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA